

1000-56.6

RESOLUCION RECTORAL No. 0094
23 ENE 2024

Por medio de la cual se convoca al personal Administrativo y Docente de Tiempo Completo de la Planta Globalizada de Cargos para elegir representantes de los Empleados ante el Comité Paritario De Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016 – Estatuto General y, especialmente las que confiere en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 28, 29, 30 de la Ley 614 de 1984 establecen las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que, Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución". Que el artículo 2 de la citada Resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que, la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que, en el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", estableció que, a partir de la entrada en vigencia del nombrado decreto, el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

47

Que, en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional define *"Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."*

Que el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Resolución Rectoral 0278 del 15 de febrero de 2022, se conformó y se estableció el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Central del Valle del Cauca, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2024, por lo anterior se hace necesario realizar la nueva convocatoria para la elección de los representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los empleados de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** del Municipio de Tuluá, para inscribirse como candidatos para la Elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST** de la institución. Vigencia 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST** de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** del Municipio de Tuluá estará conformado de la siguiente manera:

1. Dos (2) trabajadores de planta designado por el nominador con sus respectivos Suplente.
2. Dos (2) trabajador de planta elegidos por votación con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO. Son Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST** las siguientes:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

47

- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución;
- Elegir al secretario del Comité,
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes;
- Realizar capacitación en el curso Virtual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán acreditar las siguientes cualidades:

1. Ser empleados de planta Globalizada de Cargos de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con más de un (1) año de antigüedad. (Personal Administrativo y Docentes de Tiempo Completo en propiedad.)
2. Realizar el proceso de inscripción
3. Aportar fotografía digital, la cual deberá enviarse al correo electrónico: saludocupacional@uceva.edu.co

ARTÍCULO QUINTO. La dependencia en la cual se inscribirán los candidatos será en la Oficina de Gestión Humana de la Unidad Central del Valle del Cauca, ante el Profesional Universitario: **ELIZABETH GIRALDO CASTRO** del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Los candidatos a ser representantes de los empleados en la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán inscribirse y acreditar las cualidades exigidas en el artículo cuarto de la presente Resolución, ante el Profesional Universitario del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las fechas previstas en esta Resolución.

47

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. La elección de los representantes con sus respectivos suplentes por los empleados se realizará de la siguiente forma:

- **INSCRIPCIONES.** El Personal de la Planta de Cargos de la Institución interesados podrán inscribirse en la oficina de Gestión Humana, ante la Profesional Universitario del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los días **Primero (1º) y Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:30 a 5:00 p.m.**
- **FIJACIÓN LISTADO DE INSCRITOS:** El listado de candidatos inscritos a Representantes de los Empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será fijado el día **Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** en la Cartelera Institucional y en la Intranet.
- **ELECCIÓN:** La elección se llevará a cabo el día **ocho (8) de febrero de 2024**, en el horario: de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., a través de la Urna Virtual de la UCEVA.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la elección deberá haber como mínimo cuatro (4) servidores Públicos que reúnan los requisitos inscritos, de lo contrario, se ampliará el plazo de inscripción y de elección.

ARTÍCULO OCTAVO. JURADOS. Como jurados de la elección deberá estar un (1) funcionario del nivel directivo y/o profesional de la institución y un (1) funcionario del nivel técnico y/o asistencial de la de la Planta de Cargos, previamente designados por el Rector, quienes tendrán acceso a la plataforma de la Urna Virtual para monitorear el proceso.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACION: Son funciones de los jurados de votación:

- Antes de iniciar la votación, verificar que la urna se encuentre vacía.
- Elaborar el acta de cierre de votación.
- Informar por escrito al Rector el resultado del escrutinio, lista de sufragantes, número de votos obtenidos por candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO. OTRAS DISPOSICIONES:

- La votación será universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar no es delegable.
- La votación será a través de la Urna Virtual
- Tienen derecho a votar los funcionarios de planta de la UCEVA.

47

- Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, será elegidos los que obtengan las dos más altas votaciones como representantes principales.

ARTICULO ONCE: PUBLICACIÓN LISTADO DE ELEGIDOS: Una vez elegidos los representantes por los empleados con sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se publicará en la cartelera, intranet y correos institucionales de la Entidad los resultados de la votación.

PARÁGRAFO: Serán nombrados como nuevos miembros y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayor votación.

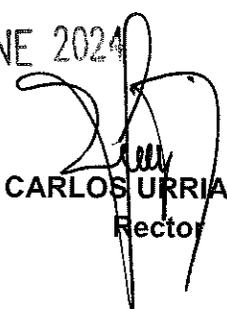
ARTICULO DOCE: VIGENCIA DEL COMITÉ: Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha en que se acogen los resultados de la votación mediante Acto Administrativo.

ARTICULO TRECE: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (**COPASST**) se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, sin perjuicio de las reuniones y actividades que deban realizar para cumplir con las funciones que le sean propias o de manera extraordinaria si amerita.

ARTICULO CATORCE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la cartelera, intranet y correos de la institución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), el **23 ENE 2024**


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector


Revisó: Diana A. Arias Ocamo
Jefe Gestión Humana
Proyecto: Elizabeth Giraldo C

Vo. Bo. Vivian Z Echeverri 
Jefe Oficina Jurídica